

electrónico señalado, así como la autorización conferida a su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos presentados.- NOTIFÍQUESE.- F. DRA. CARMEN ROMERO RAMÍREZ (JUEZA)

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, PREVIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES

A: HECTOR FELIX COELLO PEPPER, GUSTAVO MACIAS VILLANUEVA, ADELMO PINCAY DIAZ, NARCISA JACKELIN TORRES VERA Y MARIA VERA MORA.

Le hago saber que dentro del juicio Ordinario No. 306-5-2013 que sigue JACINTO VIVAR PARRA y NUBIA CASTILLO BAYONA contra HECTOR COELLO PEPPER Y OTROS se encuentra lo siguiente:

El Telégrafo | martes 29 de octubre del 2013

Z DE LA CAUSA: AB. JULIO AREVALO RIVERA, Juez titular del Juzgado Quinto de lo de Guayaquil.

NOTIA: INDETERMINADA

Oct. 28-29; Nov. 11 (130359)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000043

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A., CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.

Se comunica al público que la compañía **PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, se escindió y creó, por efecto de la escisión, la compañía **INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.**, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de junio del 2013. Actos societarios que fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC.II.DJCPTE.Q.13.005198** de 22 de octubre de 2013.

La compañía **PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.** continuará realizando las actividades propias de su objeto social, con su capital social actual que asciende a USD \$2'400.000,00.

DATOS DE LA COMPAÑÍA QUE SE CREA POR EFECTO DE LA ESCISIÓN: INMOBILIARIA Y COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A.

1. CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de USD \$1'313.650,00 está dividido en 1'313.650 acciones de USD \$1,00 dólar cada una, para lo cual la compañía que se escinde PONCE YEPES COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. transfiere a la compañía INMOBILIARIA COMERCIAL DE LOS ANDES INCOANDES S.A. que nace como efecto de la escisión, un lote de terreno de 2.288 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Chaupicruz, Distrito Metropolitano de Quito, con sus edificaciones e instalaciones, registrado contablemente en el Activo en "Propiedades de Inversión", según se puede constatar en el Balance General por Escisión al 31 de mayo del 2013. Adicionalmente, como contrapartida la compañía que se escinde transfiere como capital social a la compañía que se crea por la escisión, la cuenta patrimonial "Resultados Acumulados por la Adopción, por primera vez, de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)", por el mismo valor.

2. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto la venta al por mayor y al por menor de vehículos nuevos y usados: vehículos de pasajeros, incluidos vehículos especializados, como ambulancias y minibus,...

3. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito.

4. DURACIÓN: 50 años desde la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.

5. ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

6. REPRESENTANTE LEGAL: Gerente General.

Distrito Metropolitano Quito, 22 de octubre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(131295)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

OBJETO DE LA DEMANDADA: Demanda de nulidad de sentencia ejecutoriada y no ejecutada dictada el 9 de octubre de 2012, a las 17h47 dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio No. 507-2004 dictada por el Juez Segundo de lo Civil y Mercantil del cantón, por violación a las causales 2 y 3 del artículo 299 del Código Procesal Civil para que en sentencia se declare con lugar la demanda en este proceso y se deje sin efecto la sentencia mencionada.

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: De conformidad con el artículo 299 y siguientes pertinentes del Código Procesal Civil, y 76 numeral 1 del literal 1 numeral 7, literales a, b y c de la Constitución de la República.

AUTO INICIAL VISTOS: Admite la demanda al trámite de juicio ordinario, por lo que se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de quince días para que proponga las excepciones dilatorias o perentorias las mismas que serán resueltas en sentencia. Cuéntese con la M.I. Municipalidad de Guayaquil a través de sus principales personas Alcaldía y Procurador Síndico Municipal. Inscribese la demanda de conformidad con el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil, en el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil. En providencia posterior se ordena en mérito de la afirmación bajo juramento del actor de desconocer el domicilio actual de los demandados se ordena citarlos por la prensa de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Esto es mediante tres publicaciones en el Diario El Telégrafo de esta ciudad.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso caso contrario se lo considerara rebeldé.

Guayaquil, 5 de septiembre de 2013

Ab. Gonzalo Córdova Álvarez
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
CIVIL DE GUAYAQUIL

Oct. 25-28-29 (131076)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO
DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
EXTRACTO

Juicio de Trabajo Oral No. 3838-2013

Actores: MIRIAN ESPERANZA ALMACHE TOSCANO
Demandados: CONSULTORA GABELA CIA. LTDA. - REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO HURTADO PAREDES MARISOL- POR SUS PROPIOS DERECHOS, GALEAS SILVANA - POR SUS PROPIOS DERECHOS

Cuanta: USD \$ 2.500,00

Inicio: 02 de agosto del 2013

Juez: Ab. LUCILA GÓMEZ

Secretaria: Dra. PAULINA HIDALGO

PROVIDENCIA:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA - UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 6 de agosto del 2013, las 16h00.- VISTOS: Ab. Lucila Gómez Rodríguez, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Primera Especializada de Trabajo del Cantón Quito, avoco conocimiento del presente proceso, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es la califica de clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite oral, de conformidad con el artículo 575 del Código del Trabajo.- Cítese con el contenido de la demanda y seza auto a la Consultora GABELA Cia. Ltda., representada por su Presidente ejecutiva señora MARISOL HURTADO PAREDES; y la señorita SILVANA GALEAS, además por sus propios y personales derechos, en la dirección señalada, para el efecto remítase despacho en forma a la oficina de citaciones y de cumplimiento lo previsto en el inciso segundo del artículo 575 ídem; previéndole a las demandadas la obligación que tiene de señalar casillero judicial, correo electrónico y de contestar a la demanda en forma escrita, sin perjuicio de su exposición oral.- Hecho que fuere, convocase a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas, el día 24 de enero de 2014, a las 09h00, a la que comparecerán las partes en forma personal acompañados de su abogado defensor o por medio de procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir, de conformidad con el numeral 11 del artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con lo establecido en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la cuantía fijada, así como el correo electrónico, el casillero judicial No. 1487 señalado para posteriores notificaciones y la autorización conferida a sus defensores. Actúese como Secretaria la Dra. Paulina Hidalgo.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA - UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 9 de octubre del 2013, las 12h29.- Por cuanto la actora ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada SILVANA GALEAS, con el contenido del auto de calificación y esta providencia, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas en uno de los medios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, para el efecto remítase el extracto correspondiente. En el término de 48h00 la parte actora, retire del archivo de esta unidad el extracto.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- J) ABG. LUCILA GÓMEZ RODRÍGUEZ, JUEZA.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DRA. PAULINA ELIZABETH HIDALGO CH.
SECRETARIA

Oct. 25-28-29 (131087)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO
DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO

Juicio de Trabajo Oral: N° 3366-2013-RS

Actor: SOFIA ALEXANDRA LIMAICO GUALOTO

Demandado: WILSON RAMIRO CALAN MALLA Y JENY ALEXANDRA RUBIO TAPIA

Cuanta: USD \$ 2.500,00

Inicio: 27 de Junio del 2013

Defensor: Dra. Karina Pillajo

Casillero: 5528

Juez: ABG. RODRIGO SALAZAR

Secretario: ABG. GRACIELA BETANCOURT

PROVIDENCIA:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA - UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 18 de julio del 2013, las 12h27.- VISTOS: El escrito presentado agréguese a los autos. En lo principal demanda que antecede se la califica de clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite oral, de conformidad con el artículo 575 del Código del Trabajo.